


ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 06 de junio de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 111-16: AUTORIZA
SUSCRIPCIÓN BOLETOS COMPRAVENTA 24
PARCELAS PROGRAMA CASA PROPIA. FRUTILLAR
NORTE

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el intendente municipal Gustavo Gennuso JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Se sugiere: " Se autoriza suscripción de convenio. Se autoriza suscripción de boletos de compraventa 50 parcelas Frutillar Norte a ATE seccional Bariloche."

I.b) ANTECEDENTES


Son adecuados.

No se ha adjuntado el planteo urbanístico autorizado correspondiente al denominado Barrio Frutillar Norte.

Se debe corregir la descripción sintética de la Ordenanza Nro. 2406-CM-2013.

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche “No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	----------	--

I.d) ARTICULADO


La Municipalidad de S. C. de Bariloche es el sujeto expropiante del inmueble en cuestión en los términos de las Ordenanzas N° 2314-CM-12 y 2318-CM-12 y Ley provincial 4786. En tal sentido, es de aplicación la Ley 1015 (Régimen de Expropiaciones) y su Decreto reglamentario N° 1325/75. Se sugiere consultar al autor respecto de la continuidad del proceso iniciado, y la transferencia de la propiedad por la causa de la expropiación. Aquí es que hago reserva de ampliar dictamen en su tratamiento en comisiones.

Sugiero que la derogación de la Ordenanza Nro. 2011-CM-2010 este al final del articulado y reenumerar. En este sentido advierto que, conforme técnica legislativa, en caso que se pretenda la desaparición completa de la norma vigente debe decirse abrogación.

Respecto de la aprobación de acuerdos que proyecta el art. 2.º del proyecto no se han adjuntado. Sugiero la consulta al autor. Reitero lo dicho en dictamen ALCM Nro.39 “...la COM impone que sea el Intendente Municipal quien represente a la Municipalidad en sus relaciones externas, celebre contratos de acuerdo a las autorizaciones expedidas por el Concejo Municipal, todo de conformidad a los arts. 51) Inc. 9 y 51) Inc.13 de la C.O.M.”

Respecto de la propuesta de autorización al Departamento Ejecutivo para suscripción de boletos de compraventa, con ex beneficiarios del programa provincial denominado “Casa Propia”, en el planteo urbanístico denominado Barrio Frutillar Norte, considerando que se pretende otorgar autorización al Departamento Ejecutivo a fin de suscribir boletos de compraventa y de los instrumentos antecedentes no surgen los términos de los mismos, sugiero la consulta al autor. En su caso, se sugiere adjuntar para su autorización el modelo de convenio de compraventa propuesto. Del mismo, deberían surgir los elementos esenciales del acuerdo tales como precio, plazo, modalidad de pago, entre otras cláusulas.

Art. 2.º: Sugiero: “Se autoriza al departamento ejecutivo municipal a la suscripción de boletos de compraventa, según modelo incorporado como anexo II que forma parte de la presente, con los integrantes del programa provincial denominado “Casa Propia” indicados en el anexo III que forma parte de la presente.”

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche “No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	----------	--

En este caso, luego de la suscripción de los boletos de compraventa, no sería necesario la adjudicación de los inmuebles, sugiriéndose la eliminación del art. 3 según proyecto.

Sugiero indicar con título el anexo III conforme texto del articulado.

Sugiero como art. 3.º: *“Se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar todas las gestiones, trámites y suscribir todos los instrumentos necesarios a fin de cumplimentar las formas exigidas por la legislación para formalizar la escritura traslativa de dominio.*

Considerando la generalidad del ante último párrafo de los fundamentos del proyecto, como sustento para la derogación de la Ordenanza Nro. 2011-CM-10 y analizando los términos de la ultima modificación a través de la Ordenanza Nro. 2664-CM-15, sugiero la consulta al autor, respecto de la necesidad de la abrogación.

I.e) APROBACIÓN

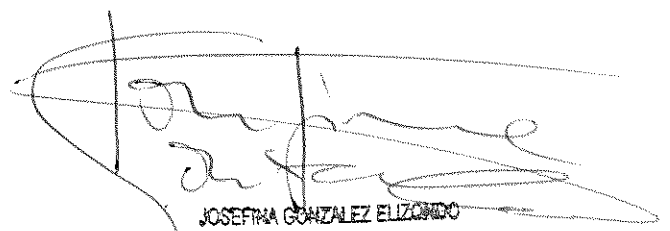
Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 38 inc. 7 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Obras y Planeamiento y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 040-ALCM-16

JGE/mm



JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO
Asesora Letrada
Concejo Municipal